

original

1

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES LARCO HERRERA HERMANOS Y EL SEÑOR JUAN POMA PARA EL COBRO DE DEUDAS PENDIENTES A DICHS SEÑORES.-

Conste por el presente que nosotros Larco Herrera Hermanos y Juan Poma, celebramos el siguiente contrato:

- 1°.- Yo Juan Poma me comprometo a procurar hacer efectivas las cuentas pendientes que particulares, agentes y obreros mismos, adeudan a dichos señores, recorriendo al efecto las provincias de este departamento y del de Cajamarca que sea necesario.
- 2°.- Para llevar a cabo este compromiso, procederé en la siguiente forma:
 - a. - He de ocurrir a las autoridades legalmente constituidas y a los representantes de industrias para obtener lo que los casos requieran.
 - b. - Daré cuenta, cada tres días, a los señores Larco Herrera Hermanos, del resultado de mis gestiones.
 - c. - Enviaré a los mismos, cada tres días, cuenta detallada y documentos de gastos que este compromiso demanda.
 - d. - Haré uso de las comunicaciones más rápidas para comunicarme con dichos señores.
 - e. - Constituiré un depósito a razón de S/.30.00. mensuales, como garantía del fiel cumplimiento de mis obligaciones.
- 3°.- Nosotros Larco Herrera Hermanos, nos comprometemos a lo siguiente:
 - a. - Se proporcionarán al señor Juan Poma todos los elementos necesarios para que cumpla, de una manera rápida y eficaz, los compromisos que se contrae en las anteriores obligaciones.
 - b. - Se cancelará, quincenalmente, las cuentas que dicho señor nos pase, por comisiones llevada a cabo.
 - c. - Abonaremos al señor Juan Poma S/.130.00. de sueldo mensual, de los cuales quedarán S/.30.00. depositados para cumplir los efectos del inciso E; y 5 % sobre todas las cobranzas que ejecute.
 - d. - Se abonará al señor Juan Poma 6% sobre el depósito que constituye en garantía del buen cumplimiento de sus obligaciones.
- 4° - Es convenido que este compromiso se terminará el 31 de Diciembre de 1929. y que cualquier diferencia proveniente de la ejecución de este contrato será sometida a la Cámara de Comercio y Agricultura de La Libertad.

H/. Chiclin, 15 de Enero de 1928

Juan Poma

AA-HCH-14
Co. 13
Do. 123
Fs. 2



CONTRATO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES LARCO HERRERA HERMANOS Y EL SEÑOR JUAN POMA PARA EL COBRO DE DEUDAS PENDIENTES A DICHS SEÑORES.-

Conste por el presente que nosotros Larco Herrera Hermanos y Juan Poma, celebramos el siguiente contrato:

1°.- Yo Juan Poma me comprometo a procurar hacer efectivas las cuentas pendientes que particulares, agentes y obreros mismos, adeudan a dichos señores, recorriendo al efecto las provincias de este departamento y del de Cajamarca que sea necesario.

2°.- Para llevar a cabo este compromiso, procederé en la siguiente forma:

a. - He de ocurrir a las autoridades legalmente constituidas y a los representantes de industrias para obtener lo que los casos requieran.

b. - Daré cuenta, cada tres días, a los señores Larco Herrera Hermanos del resultado de mis gestiones.

c. - Enviaré a los mismos, cada tres días, cuenta detallada y documentos de gastos que este compromiso demanda.

d. - Haré uso de las comunicaciones mas rápidas para comunicarme con dichos señores.

e. - Constituiré un depósito a razon de S/.30.00, mensuales, como garantía del fiel cumplimiento de mis obligaciones.

3°.- Nosotros Larco Herrera Hermanos, nos comprometemos a lo siguiente:

a. - Se proporcionarán al señor Juan Poma todos los elementos necesarios para que cumpla, de una manera rápida y eficaz, los compromisos a que se contrae en las anteriores obligaciones.

b. - Se cancelará, quincenalmente, las cuentas que dicho señor nos pase por comisiones llevada a cabo.

c. - Abonaremos al señor Juan Poma S/.130.00, de sueldo mensual, de los cuales quedarán S/.30.00, depositados para cumplir los efectos del inciso E; y 5 % sobre todas las cobranzas que ejecute.

d. - Se abonará al señor Juan Poma 6% sobre el depósito que constituye en garantía del buen cumplimiento de sus obligaciones.

4°.- Es convenido que este compromiso se terminará el 31 de Diciembre de 1929, y que cualquier diferencia proveniente de la ejecución de este contrato será sometida a la Cámara de Comercio y Agricultura de La Libertad.

H/. Chiclin, 15 de Enero de 1928

Juan Poma

